



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá
Carrera 5 N° 5- 73 Piso 3ero Oficina 302
Chocontá Cundinamarca
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Choconta, dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	2022-00148-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN ROBERTO BELTRAN CASTIBLANCO Y OTRO
DEMANDADO	DUTS ROYAL MULTICONDominio

Se encuentra al despacho, el presente proceso para resolver el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, solicitando se tenga notificado por conducta concluyente al demandado.

Revisado el memorial allegado y su sustento, y revisado el expediente, se tiene que no obra memorial alguno allegado por el demandado por sí o por intermedio de apoderado judicial, en el que manifieste que conoce el auto que profirió el mandamiento de pago y su corrección, y que de los mensajes allegados no se puede determinar con certeza absoluta que el demandado, conoce el contenido de los ya mencionados autos.

Es de resaltarle al demandante que al despacho no le debe caber duda alguna respecto del conocimiento de la demanda y de los autos proferidos por parte del demandado, para efectos de proceder a darle aplicación al artículo 301 del C. G. del Proceso, para así no vulnerar derechos tan fundamentales como el debido proceso y el derecho a la defensa.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado, de conformidad con de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 301 del C. G. del Proceso, por no reunirse los presupuestos para ello.

SEGUNDO REQUIERASE AL APODERADO DEMANDANTE, para que realice de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, las normas procesales, incluido el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación al demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71114f60f863e08f1595a6f5d49a6f17037e4e6dd70e63c72c098350b512971c**

Documento generado en 16/01/2024 11:31:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>